

29 de junio de 1999
Proceso Contencioso
Administrativo de
Plena Jurisdicción.

Objeción al Escrito de

Pruebas. El Lcdo. Rodrigo Sánchez, en representación de Crisca Jewellers, S.A., para que se declare nula, por ilegal, la Resolución N°7201-94 D.G. de 13 de diciembre de 1994, dictada por la Directora General de la Caja de Seguro Social, actos confirmatorios y para que se hagan otras declaraciones.

Honorable Magistrado Presidente de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia.

Con fundamento en el artículo 1255 del Código Judicial concurrimos respetuosamente ante Vuestro Alto Tribunal de Justicia, con el propósito de presentar nuestra objeción al escrito de pruebas formulado por el Licdo. Rodrigo Sánchez en representación de la empresa Crisca Jewellers, S.A., para que se declare nula, por ilegal, la Resolución N°7201-94 D.G. de 13 de diciembre de 1994, dictada por la Directora General de la Caja de Seguro Social.

Nuestra objeción se refiere a la prueba testimonial, solicitada por la parte actora, mediante la cual pretende que sean citados por Vuestro Tribunal los señores Isis M. de Vargas y Temístocles Sánchez Hoy, funcionarios de la Caja de Seguro Social quienes realizaron la auditoría a la empresa Crisca Jewellers, S.A., ¿para que respondan un interrogatorio relacionado con su Informe Pericial¿.

Consideramos que esta prueba está encaminada a controvertir la forma en que se llevó a cabo la auditoría a la empresa Crisca Jewellers, S.A., aspecto que no se compadece con la finalidad de los testimonios, ya que éstos deben versar sobre opiniones, inferencias que se relacionen con sus percepciones personales, y en el caso subjúdice es evidente que se desea cuestionar sobre los aspectos técnicos contables que determinaron que la empresa Crisca Jewellers, S.A. debe pagar la suma de B/.22,352.74 en concepto de cuotas de seguros social, prima de riesgos profesionales y recargos de ley.

Fundamento de Derecho: Artículos 772 y 773 del Código Judicial.

Del Honorable Magistrado Presidente,

Licda. Alma Montenegro de Fletcher
Procuradora de la Administración

AMdeF/8/mcs.

Licdo. Víctor L. Benavides P.
Secretario General